

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 1 - de 7</b>

**EST-VCT-GIAM-114**

**ESTADO No. 114**

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 28 de julio de 2014

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO</b>
CONTRATO DE CONCESION	3452	<b>ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA</b>		23/07/2014	AUTO VSC No 116	<p>1. Aprobar el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2013, dentro del contrato de concesión No. 3452.</p> <p>2. Requerir a la sociedad ECOORO MINERALS CORP. SUCURSAL COLOMBIA, en su calidad de titular del contrato de concesión No. 3452, para que dentro de los cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de entender desistida su solicitud de prórroga, allegue la siguiente documentación :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cronograma detallado de las actividades a realizar en el periodo de exploración adicional (agosto 2014 - agosto 2016), en el cual ejecute la FASE 11 que corresponde a la <b>EXPLORACION GEOLOGICA DEL SUBSUELO</b>, y la FASE 111 indicando la <b>EVALUACION DEL MODELO GEOLOGICO</b> de conformidad con lo señalado en el Concepto técnico VSC-115 de julio 23 de 2014.</li> <li>- Aclaración de las inconsistencias relacionadas en el estimativo de inversión en exploración de conformidad con lo señalado en el Concepto técnico VSC-115 de julio 23 de 2014.</li> </ul>



CONTRATO DE CONCESION	JDT-09221	<b>FERNANDO TINOCO SALAZAR</b>	149-153	14/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1082	<p>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al Titular Minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice los siguientes pagos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Primer año de la etapa de Exploración, por un monto de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS m/cte (\$171.334.393), periodo comprendido entre el 16 de septiembre de 2010 al 15 de septiembre de 2011.</li><li>• Segundo año de la etapa de Exploración, por un monto de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS m/cte (\$188.534.371), periodo comprendido entre el 16 de septiembre de 2011 al 15 de septiembre de 2012.</li><li>• Tercer año de la etapa de Exploración, por un monto de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO PESOS m/cte (\$188.220. 761), señalando que el tercer año de la etapa de exploración va del 16 de septiembre de 2012 al 07 de mayo de 2014, debido a que el día 12 de julio de 2013, fue inscrito en el RMN la caducidad del Título, es decir que había transcurrido de dicho año un término de 9 meses 26 días, y la revocatoria de dicha caducidad, fue inscrita en el RMN, el día 03 de marzo de 2014, fecha a partir de la cual se contaron los 2 meses y 4 días que restaban al tercer año de la etapa de exploración.</li><li>• Primer año de la etapa de Construcción y Montaje, por un monto de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS m/cte (\$204.935.896), periodo comprendido entre el 08 de mayo de 2014 al 07 de mayo de 2015.</li></ul> <p>Dichos montos deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se le recuerda al Titular Minero, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Adicionalmente, en caso que se hayan emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo</p>
-----------------------	-----------	--------------------------------	---------	------------	---------------------	---

						<p>pertinente.</p> <p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC-652 del 24 de Junio de 2014.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JDU-11101	<b>SAUL GOMEZ GUERRERO</b>	151-153	14/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1081	<p><b>REQUERIR bajo causal de caducidad</b> de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 ; al Titular Minero, para que dentro del término de <b>quince (15)</b> días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice los siguientes pagos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Primer año de la etapa de Exploración</b>, por un monto de <b>CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS m/cte (\$171.049.395)</b>, periodo comprendido entre el 15 de septiembre de 2010 al 14 de septiembre de 2011.</li> <li>• <b>Segundo año de la etapa de Exploración</b>, por un monto de <b>CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS m/cte (\$177.891.370)</b>, periodo comprendido entre el 15 de septiembre de 2011 al 14 de septiembre de 2012.</li> <li>• <b>Tercer año de la etapa de Exploración</b>, por un monto de <b>CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO PESOS m/cte (\$188.220. 761)</b>, periodo comprendido entre el 15 de septiembre de 2012 al 14 de septiembre de 2013.</li> </ul> <p>Dichos montos deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago 1, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p>Se le recuerda al Titular Minero, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Adicionalmente, en caso que se hayan emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, <b>córrase traslado</b> del</p>

						<p>Concepto Técnico GSC-ZC-575 del 04 de Junio de 2014. <b>Una vez surtido lo anterior</b>, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GIR-121	<b>SAUL FERNANDO RAMIREZ HERNANDEZ Y LUIS ADRIAN GAMOZ RUEDA</b>	218-219	14/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1094	<p>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de un MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.277.337) por concepto de canon superficiario, correspondientes a las anualidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.) Primer año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 408.457)</li> <li>2.) Segundo año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 424.890), y</li> <li>3.) Tercero año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 443.990)</li> </ol> <p>La cancelación de estas anualidades deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. El titular minero deberá cancelar la totalidad de los cánones superficiarios adeudados, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. De esta manera se le informa al titular que tiene un saldo a su favor de OCHO MIL TRECIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$ 8.316), por concepto de los pagos de más del primer, segundo y tercer año de la etapa de exploración, este valor se puede solicitar por medio del titular su devolución al Grupo de Regalía y Contraprestación Económicas de esta entidad.</p>

CONTRATO DE CONCESION	HCE-081	<b>GOMEZ BLANDON S EN C</b>	421-422	14/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1092	<p>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro, del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de SIETE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$7.364.695) por concepto de canon superficiario, correspondientes al segundo año de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>La cancelación de estas anualidades deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. El titular minero deberá cancelar la totalidad de los cánones superficiarios adeudados, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HHT-14471	<b>SANDRO YUVETH CALDERON PARRA</b>	321-322	14/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1090	<p>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.990.351) por concepto de canon superficiario, correspondientes al primer año de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>La cancelación de estas anualidades deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. El titular minero deberá cancelar la totalidad de los cánones superficiarios adeudados, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los</p>

						tres (3) días siguientes a su realización. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	054-92	<b>CARBONERAS ALTAS LTDA</b>	814	21/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1154	REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la Ley 1450 de 2011, a la sociedad titular, para que dé estricto cumplimiento a las recomendaciones indicadas en el Informe de Atención de Emergencia Ocurrida en la Mina Denominada Piedra Molino, ubicada dentro del contrato en virtud de aporte No. 054-92, de fecha 13 de mayo de 2014, en el sentido de suspender los trabajos mineros hasta tanto se programe la visita de seguridad e higiene minera y la investigación del accidente, quedando únicamente autorizados las labores de ventilación, desagüe y sostenimiento de la mina. Razón por la cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada en las pruebas correspondientes. INFORMAR a la sociedad titular del contrato en virtud de aportes No. 054-92 que NO podrá adelantar labores de explotación hasta tanto cuente que la debida licencia ambiental del proyecto minero. CORRER traslado del Informe de Atención de Emergencia Ocurrida en la Mina Denominada Piedra Molino, ubicada dentro del contrato en virtud de aporte No. 054-92, de fecha 13 de mayo de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	IJH-10491	<b>ASOCIACION GRAVILLEROS DEL GUAVIARE-ASOGRVIG</b>	148-150	14/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1084	<b>APROBAR</b> , el pago de los cánones superficiarios correspondientes a la primera y segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, teniendo en cuenta lo expuesto en el concepto Técnico GSC-ZC No. 077 del 29 de enero de 2014. Se le informa al Titular Minero, que cuenta con un saldo a favor de Dos mil novecientos siete pesos (\$2.907), por concepto de Canon Superficial. <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual de 2009, semestral y anual de 2010, 2011 y 2012 y semestral de 2013. De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, <b>córrase traslado</b> del Concepto Técnico GSC-ZC-077 del 29 de enero de 2014. Se le informa al Titular Minero, que su solicitud de renuncia, será estudiada y resuelta mediante la expedición de otro acto administrativo. <b>Una vez surtido lo anterior</b> , remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 7 - de 7</b>

**(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **28 de julio de 2014**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**

Elaboró: MOF-JXGC